

FELIPE PÉREZ, Beatriz, *Las migraciones climáticas ante el ordenamiento jurídico internacional*, Editorial Aranzadi, Pamplona, 2019, 249 pp.

El cambio climático es, sin lugar a dudas, uno de los mayores desafíos a los que se enfrenta la humanidad. Para hacer frente a sus impactos, se requiere la adopción y la puesta en marcha de medidas de mitigación y adaptación ambiciosas, eficaces y urgentes. Sin embargo, a pesar de tratarse de una cuestión imperativa, la reacción y los compromisos de los Estados –y otros agentes no estatales- han resultado insuficientes. En este sentido, la configuración actual del ordenamiento jurídico internacional no se encuentra a la altura de la magnitud de los retos que conlleva esta problemática mundial. La monografía de la Dra. Felipe Pérez se enmarca en este contexto. Así, la autora aborda la relación entre la movilidad humana y el cambio climático, con el doble objetivo de, por un lado, analizar desde la perspectiva del derecho internacional la situación jurídica de quienes huyen de los impactos del cambio climático y, por otro lado, de proponer medidas que garanticen la protección jurídica de estas personas.

Esta investigación constituye una de las primeras obras escritas en español sobre la temática. En la monografía se visibiliza la inminente necesidad de aplicar y adaptar el derecho internacional a la nueva realidad que constituyen las migraciones climáticas. Como bien indica la autora, se trata de “un fenómeno complejo, heterogéneo y multicausal, que comprende situaciones tan diferentes como las de las comunidades que ante una fuerte sequía ven sus cultivos en peligro [...] como las de los habitantes de los Estados insulares en desarrollo, que presencian el avance del mar en sus territorios” (p. 17). La obra consiste en un análisis jurídico pormenorizado y contiene diferentes propuestas para abordar las migraciones climáticas desde los marcos jurídicos del derecho internacional, especialmente de los derechos humanos, las migraciones y el cambio climático. El rigor científico y trabajo intelectual que contiene la obra le ha merecido el reconocimiento del Premio Josep Miquel Prats Canut a la mejor tesis doctoral en Derecho Ambiental 2016 (Modalidad 1).

La monografía se estructura en cuatro capítulos que sistematizan y esquematizan, por un lado, las injusticias asociadas a las migraciones climáticas y, por otro lado, las posibles herramientas jurídicas para avanzar en el reconocimiento y la protección efectiva de las personas más afectadas. Cada capítulo invita a repensar y a explorar los límites del derecho internacional para articular soluciones que permitan hacer frente –cuanto antes- a un fenómeno que afecta a millones de personas, pero que hasta hace poco permanecía ignorado.

El primer capítulo, con una pertinente perspectiva multidisciplinar, introduce en primer lugar al cambio climático como una forma de degradación ambiental de origen antropogénico con cada vez mayores repercusiones para la movilidad humana. La autora aporta importante evidencia científica que no solo demuestra que el cambio climático es una realidad, sino también constata como sus impactos interactúan con las diferentes tipologías de movilidad humana. Por ejemplo, analiza como la elevación del nivel del mar está haciendo que muchas personas tengan que trasladarse en los pequeños Estados

insulares en el Pacífico y en el Caribe. Los datos descritos en el primer capítulo dejan clara la necesidad de una relación más estrecha entre la ciencia climática y el derecho, ya que la primera debe contribuir a configurar y articular nuevas formas de cooperación entre los Estados basadas en normas jurídico-internacionales.

En segundo lugar, el primer capítulo se adentra también en algunos de los aspectos que más controversias han generado y generan en relación con las migraciones climáticas. La autora comienza con el debate en torno a la terminología pues, hoy en día, sigue sin existir una denominación internacionalmente acordada. Al respecto, promueve -de manera elocuente- la denominación “migraciones climáticas”, en lugar de “refugio” o “desplazamiento”, ya que es la más utilizada por las organizaciones internacionales y, además, porque “permite abarcar la complejidad y heterogeneidad de estas migraciones ya que incluye no solo a las más forzadas, como las que ocurren, por ejemplo, tras el paso de un ciclón, sino también a las que tienen lugar en los primeros estadios de la degradación ambiental progresiva y que toman forma de las migraciones laborales” (pp. 62-63). Respecto a la caracterización de este fenómeno, la autora lleva a cabo un análisis exhaustivo del fenómeno, lo que permite concluir que las migraciones climáticas son temporales siempre que las condiciones socioambientales lo permiten, predominan en el interior de los países y en regiones del sur global, pueden ser desde relativamente voluntarias hasta forzadas y afectan, especialmente, a las poblaciones en peor situación de vulnerabilidad.

El segundo capítulo analiza el régimen internacional de los derechos humanos, de las movilidad humana (incluyendo las migraciones laborales, el refugio, el desplazamiento interno y la apatridia) y del cambio climático. A raíz del estudio de la normativa internacional, la autora indica que aún existen importantes vacíos jurídicos ya que los instrumentos analizados no dan cabida al fenómeno de las migraciones climáticas y, sobre todo, no garantizan la protección efectiva de los migrantes climáticos, especialmente cuando en su traslado cruzan fronteras internacionales. Por ejemplo, el marco jurídico internacional de los derechos humanos, como bien indica la autora, “garantiza, al menos teóricamente, los derechos fundamentales a las personas que abandonan sus hogares debido a los efectos de la degradación ambiental causada por el cambio climático [...]. Sin embargo, [...] estos derechos se ven vulnerados en contextos de migración climática y, además, resultan insuficientes para proteger eficientemente a quienes migran por motivos climáticos, especialmente a nivel internacional” (p. 99).

Respecto al régimen internacional del cambio climático, la autora señala que “podría proveer cierta protección jurídica a los migrantes climáticos, sin embargo, su evolución ha sido demasiado pausada a la hora de incorporar las migraciones climáticas” (p. 123). A pesar de que este sigue sin solventar los problemas de protección jurídica, los Estados avanzan cada vez más en este debate en el seno de las negociaciones climáticas internacionales. La autora detalla cómo poco a poco esta cuestión se ha incluido en las Conferencias de las Partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC).

El tercer y el cuarto capítulo constituyen el núcleo de la obra de la Dra. Felipe Pérez. En estos apartados se desarrollan una serie de propuestas basadas en la adaptación y aplicación efectiva de los diferentes marcos jurídicos existentes a las distintas realidades que implican las migraciones climáticas, junto con la adopción de nuevos instrumentos y otras medidas complementarias. Las propuestas presentadas conforman un posible marco normativo de protección jurídica que está compuesto por distintas piezas aplicables a las diferentes realidades que constituyen las migraciones climáticas, detallado en las conclusiones de la monografía.

En el tercer capítulo, la autora contempla el marco internacional de los derechos humanos como pieza fundamental de su propuesta, ya que es una garantía fundamental para todas las personas, independientemente de su situación administrativa. No obstante, considera que es importante avanzar en el reconocimiento del derecho humano a recibir asilo cuando las condiciones en el país de origen no permiten el desarrollo de una vida digna debido a los efectos del cambio climático. Asimismo, valora la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, de 1990, ya que provee cierta protección a aquellos migrantes climáticos que cruzan fronteras y que encuentran un trabajo. Sin embargo, estima que más países, especialmente del norte global, deben ratificarla. A su vez, considera que la Convención de Ginebra sobre el Estatuto de los Refugiados, de 1951, y su Protocolo de Nueva York, de 1969 compondrían una pieza relevante del marco normativo propuesto. A pesar de las limitaciones, la autora señala que nada impide que la toma de conciencia de la realidad de las migraciones climáticas fuerce una interpretación más extensiva de esta normativa y que pueda ser aplicable para algunos casos concretos de migraciones climáticas. La autora también destaca el potencial de algunos instrumentos regionales, como la Convención de la Organización de la Unión Africana sobre los Refugiados de 1969 y la Declaración de Cartagena sobre los Refugiados de 1984, que podrían garantizar la protección de aquellos migrantes climáticos que cruzan fronteras internacionales y que se enfrentan a una situación insostenible en su país de origen.

El cuarto capítulo se centra en el estudio de otras herramientas y acciones complementarias que forman parte del marco de protección jurídica que propone la autora. La Dra. Felipe Pérez valora positivamente la adopción de un tratado de vocación universal *ad hoc*. Asimismo, destaca el valor añadido de otros instrumentos cuya adopción, bastante reciente, indica ya progresos hacia el reconocimiento de la gravedad de la situación de quienes migran en el contexto del cambio climático. Estos son, por ejemplo, los Principios de Península sobre el Desplazamiento Climático dentro de los Estados y la Declaración de Principios de Sídney sobre la Protección de las Personas Desplazadas en el contexto del Aumento del Nivel del Mar. Además, se propone la aplicación de los Principios Nansen.

En definitiva, la propuesta holística de marco normativo de protección jurídica, resumida en el apartado de las conclusiones, no solo es digna de ser analizada desde la doctrina iusinternacionalista, sino que también merece ser contemplada y estudiada por los Estados para su posible implementación. En este sentido, la autora señala que ciertamente existen vacíos jurídicos en relación con las migraciones climáticas, que no se deben

confundir con la imposibilidad de tomar acciones en diferentes ámbitos para solventarlos. En palabras de la autora, “[l]as migraciones climáticas están ocurriendo ya. Realmente queda poco tiempo para diseñar e implementar un marco normativo de protección antes de enfrentarnos a una catástrofe humanitaria cuyas consecuencias empeoran cada día. El Derecho internacional normalmente ha sido en gran medida reaccionario, lo que no debería ocurrir de nuevo” (p. 214).

En suma, se trata de una monografía altamente recomendable que aborda un tema de gran actualidad e importancia. Entre lo más reseñable de la obra cabe subrayar que contribuye de manera brillante a la mejora en el conocimiento sobre las migraciones climáticas, a detectar y analizar los vacíos jurídicos persistentes en el derecho internacional, a esbozar propuestas concretas en las que se explica cómo los marcos jurídicos pertinentes podrían adaptarse para dar cabida a la protección de estas personas y, finalmente, a recopilar y profundizar en los avances jurídicos, políticos y académicos más recientes.

Daniel Iglesias Márquez
Universidad de Sevilla